E.S.E
HOSPITAL ULPIANO
TASCÓN QUINTERO

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.	Situación Actual de la entidad	El Hospital Ulpiano Tascón Quintero de San Pedro V. es una Empresa Social del Estado, y como tal constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Los servicios de salud a cargo de la E.S.E deben ser garantizados a la población de manera universal, oportuna, idónea, suficiente y con calidad razón por la cual la entidad debe contar con los recursos físicos, tecnológicos, científicos y humanos necesarios para operar el nivel de complejidad de acuerdo a los estándares definidos por el ministerio de salud y de la protección social. Se requiere garantizar el cumplimiento de contratos de prestación de servicios de salud de baja complejidad con las diferentes EPS del Régimen Subsidiado, Contributivo y otras entidades que propenden por la prestación del servicio de salud en forma integral, por tanto, requiere garantizar el funcionamiento, buscando la aplicación de los principios universales de economía, celeridad y oportunidad. El Consejo de Estado, en la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN “A”, con la Consejera Ponente: ANA MARÍA OLAYA FORERO, al respecto determinó: “(..) Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estrado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N”. De acuerdo con el contenido del artículo 365 de la constitución política, los servicios públicos, “estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.” Por ello, de esta y las demás normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede deducirse que no existe

		prohibición para que el Servicio Público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una Entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, puede ser realizado indirectamente, es decir con el apoyo de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios ejecutado por profesionales externos al hospital, como lo es la necesidad de contratar una persona jurídica o natural para realizar la prestación de servicios como profesional en salud ocupacional
	Mejora la Situación actual	Contratando una persona natural que preste el servicio profesional en salud ocupacional para operar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y que además apoye las actividades de bienestar laboral en el Hospital Ulpiano Tascón Quintero.
	Fundamento legal por la cual se asigna la función o tarea	De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td></td><td></td><td>del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

EL HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO E.S.E., DE SAN PEDRO VALLE, tiene establecido el Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No10-010-006-2022
La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2. Descripción del objeto a contratar</td><td>Tipo de contrato, Objeto (definición servicios, obra pública, consultoría, compraventa, suministro), valor.</td><td>TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL PARA OPERAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, QUE ADEMÁS APOYE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL EN EL HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO -
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>93141808</td><td>Servicios de Salud Ocupacional</td></tr></table>
El valor estimado del contrato es de ($12.000.000). La forma prevista de pago es mediante actas parciales y previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Plazo (Inicio, duración, finalización).</td><td>Según las necesidades del servicio, La ejecución del presente contrato se establece hasta el 30 de abril del año 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio</td></tr>
</table>

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN

	Especificaciones técnicas, existe proyecto, existen estudios y diseños.	**Obligaciones Generales del Contratista** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes: 1) Realizar la autoevaluación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en trabajo, conforme a los estándares mínimos; 2) Establecer, durante la ejecución del contrato, el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; 3) Realizar el diagnóstico de las condiciones de salud a partir de exámenes de ingreso, periódicos y de retiro – incapacidades; 4) Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo; 5) Actualizar el perfil sociodemográfico de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud y evaluación; 6) Analizar de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores de origen laboral y común; 7) Coordinar la realización de los exámenes médicos a los funcionarios (ingreso, periódicos y de retiro - incapacidades); 8) Realizar una medición de accidentes y enfermedades laborales durante la ejecución del contrato; 9) Realizar informes periódicos de medición del ausentismo en la Entidad; 10) Actualizar el documento que contiene la identificación de peligros y riesgos, evaluación y determinación de controles; 11) Realizar el Manual del SG-SST de conformidad con la resolución 1111 de 2017 y 312 de 2019; 12) Realizar inspecciones de seguridad; 13) Actualizar el Plan de emergencias de la Entidad; 14) Implementar y desarrollar las actividades descritas en el plan de bienestar laboral enfocando a dar cumplimiento a las observaciones realizadas en el informe de la batería de Riesgo psicosocial; 15) Asesorar los comités de Emergencia, Brigada de Emergencia, comité paritario de Salud y Seguridad en el trabajo COPASS, comité de convivencia y en los demás que sea requerida; 16) Realizar recomendaciones para la participación de la Entidad en el simulacro Nacional; 17) Entregar al supervisor del contrato un informe definitivo de las actividades realizadas durante término de ejecución del contrato; 18) Realizar los aportes a seguridad social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos con el informe que presente; 19) Presentar la factura o cuenta de cobro en la forma pactada en el contrato; 20) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del Hospital, entre otras: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a, prestar toda colaboración que requiera **El CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato y a realizar el pago al momento de recibir los productos por parte del Supervisor
	Donde (Ubicación espacial en donde se	El contrato se desarrollará en el Municipio de San Pedro Valle.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN

	desarrollará el contrato).	
3. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de Selección	Modalidad de Contratación	El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el No10-010-006-2022
4. Análisis técnico y Económico del valor del contrato	Variables utilizadas para calcular presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios, consulta SICE).	El presente servicio su costo se estima según los honorarios del profesional cuyo valor por ser un trabajo intelectual puede estar entre $2.000.000.oo a $3.000.000.oo de pesos por honorarios mensuales. La ESE Hospital Ulpiano Tascon Quintero no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento. **Análisis Regulatorio.** La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No10-010-006-2022 Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Con el propósito de observar lo dispuesto la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas. En consecuencia, la contratación de este servicio profesional de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con su idoneidad y acreditación de trayectoria o experiencia.
5. Justificación factores de selección	Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación.	De acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No10-010-006-2022, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN

		En el presente proceso el único factor de evaluación y calificación es la idoneidad del CONTRATISTA y la experiencia a través de la revisión de los requisitos solicitados para ejercer la ejecución del objeto contractual por ser una modalidad de contratación directa. Requisitos: Fotocopia de cedula al 150% Hoja de Vida en Formato único de la DAFP actualizada Fotocopia de Certificados de Estudios que acredite su idoneidad Certificados de experiencia laboral Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Antecedentes Fiscales Antecedentes disciplinarios Antecedentes judiciales de policía Certificado de medidas correctivas Fotocopia de tarjeta profesional según el caso Certificado médico de salud ocupacional Fotocopia del registro único tributario RUT Planilla de seguridad social como independiente (pagos de salud, pensión y ARL).
6. Análisis de riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, descripción de riesgos asegurables y no asegurables.	Sociales	No aplica, lo único que podría afectar el contrato sería que no hubiera profesionales para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
	Legales	No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios.
	Ambientales	No aplica.
	Comerciales	No aplica.
	Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
	Otro tipo de riesgo	No existen otro tipo de riesgos.
7. Análisis de coberturas para garantizar el proceso de selección y del contrato a celebrar.	Descripción de riesgos asegurables: Póliza de seriedad, garantía Única.	Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo No10-010-006-2022.
	Otras Pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	No se requieren otro tipo de pólizas.
8. Contrato cobijado por acuerdo comercial.	Describir el acuerdo comercial	No aplica.
	Se concluye la necesidad de la contratación	El contrato es necesario para cumplir con los principios de transparencia y eficiencia, las normas que regulan la materia en términos de fundamentación legal.

E.S.E
HOSPITAL ULPIANO
TASCÓN QUINTERO

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN

9. Conclusión y Recomendación.	Se solicita la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal	Existe una disponibilidad del mes de enero de 2023 Por valor de $12.000.000 Objeto del gasto imputación presupuestal 212020200883115
	Descripción del proceso de contratación.	Contratación directa, según lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo No10-010-006-2022 El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su vez el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
10. Seguimiento y Control	Supervisión	La supervisión del contrato realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y será ejercido por la Subgerencia Administrativa de la E.S.E., con el apoyo de los responsables de cada área.

E.S.E
HOSPITAL ULPIANO
TASCÓN QUINTERO

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN

Dependencia:	Subgerencia Administrativa
Responsable del diligenciamiento:	JULIANA OSORIO VIVEROS
Fecha de diligenciamiento:	enero 19 de 2023

Firma: Juliana Osorio